SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHncoy	NATALIA DEL PILAR COY CUBIDES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-150008	TIERRASUA S.A.S.
Fecha y Hora Sistema:	2026-11-05-6:33 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1226	**Fecha Registro:**	2026-11-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-150008 TIERRASUA S.A.S.		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	7.861.500.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	7.861.500.000,00	**Saldo x Comprometer:**	7.861.500.000,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1526	**Fecha Registro:**	2026-11-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
03-150008 TIERRASUA S.A.S.	00AR-2402-0600-2026-00415-0009 PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CON CÓDIGO 6101 QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TENZA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Nación	AR15000	CSF	2026-11-05	7.861.500.000,00			
					Total:	7.861.500.000,00	0,00	7.861.500.000,00	7.861.500.000,00

Objeto:	Proyecto De Inversión Denominado Pavimentación de la vía con código 6101 que conduce del casco urbano del municipio de Tenza al casco urbano del municipio de Sutatenza, departamento de Boyacá", identificado con código BPIN 2026004150009

Firma Responsable

TIERRASUA
¡Conectamos región!
NIT. 901.285.377-2

ACUERDO 09 DE 2026

(03 agosto De 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE TIERRASUA SAS, PARA ASUMIR OBLIGACIONES EN LA VIGENCIA FISCAL 2026 CON CARGO AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - BIENIO 2027-2028, Y PRESUPUESTO ORDINARIO VIGENCIA 2027, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE LA VIGENCIA FUTURA, PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEPARTAMENTAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Junta Directiva de TIERRASUA SAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 Decreto 410 de 1971, La Ley 1258 De 2008, así como los estatutos de la sociedad y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 410 de 1971 en su Artículo 461 define las sociedades de economía mixta así: *"Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado. Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario"*

Que en concordancia con lo anterior y conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son *"organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado"*.

Que mediante Acta de Asamblea de Accionistas N° 05 de 2024 se modificó el articulo 1 de los estatutos de la sociedad, cambiándose la denominación de la entonces Alianza Societaria Y De Desarrollo Empresarial De Boyacá S.A.S. "ASDETBOY" a la hoy denominada **TIERRASUA SAS.**

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S. es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, indirecta, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan atrás citadas; conformada con un porcentaje de participación accionaria mayoritaria estatal superior al 50% e inferior al 90% como se detalla a continuación:

Cel: 316 8174458
gerencia@tierrasua.com
Calle 19 N.9-35 Piso 10 Tunja/Boyacá

TIERRASUA®
¡Conectamos región!
NIT. 901.285.377-2

SOCIO	NATURALEZA	% DE PARTICIPACIÓN
Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY	Pública	82,16%
ASOVIDEPAS	Privada	14,12%
SUNED BOYACA	Privada	2,24%
FONEXITO	Privada	1,48%

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, moralidad y publicidad, principios que orientan igualmente la gestión presupuestal y financiera de las entidades que administran recursos públicos.

Que la autonomía administrativa y financiera reconocida a las entidades descentralizadas exige que la programación presupuestal garantice la continuidad de los proyectos estratégicos y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la sociedad, evitando la interrupción de procesos contractuales cuya ejecución excede una vigencia fiscal.

Que el artículo 21 del Decreto 115 de 1996, dispone: *Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Que el presupuesto constituye un instrumento de planificación financiera mediante el cual se programan los ingresos, gastos e inversiones necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Empresa, razón por la cual la programación de proyectos cuya ejecución supera una vigencia fiscal exige adoptar decisiones que aseguren la disponibilidad de recursos en las vigencias subsiguientes.

Que los Estatutos Sociales, en su artículo 33 numeral 3, atribuyen a la Junta Directiva la competencia para Aprobar el presupuesto y dictar las normas para la elaboración y ejecución del mismo y para el manejo de los bienes y recursos de la sociedad, siguiendo lo que sea compatible con dichas finalidades y funciones, las prescripciones legales correspondientes.

TIERRASUA® SAS

Cel: 316 8174458
gerencia@tierrasua.com
Calle 10 N 9-35 Piso 10 Tunja/Boyacá

Que la Secretaría de Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá expidió la Certificación – Concepto de viabilidad técnica, respecto del proyecto de inversión denominado **"Pavimentación de la vía con código 6101 que conduce del casco urbano del municipio de Tenza al casco urbano del municipio de Sutatenza, departamento de Boyacá"**, identificado con código **BPIN 2026004150009**, por encontrarlo ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la **Ley 2056 de 2020**, el **Decreto 1821 de 2020**, el **Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021**, el **Acuerdo 15 del 28 de octubre de 2025** y el **Acuerdo 16 del 28 de octubre de 2025**, proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Asimismo, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría individualizada, diligenciaron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido **Viable** respecto al proyecto de inversión, en la forma y términos consagrados en los artículos **4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4** del Acuerdo Único del SGR, en cumplimiento de la normativa vigente. El valor del presente proyecto de inversión asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 52.410.000.000,00)**, cuyo financiamiento se soportará de la siguiente manera: **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.861.500.000,00)**, que se respaldarán con el **60% de la Asignación para la Inversión Regional Departamento de Boyacá** para el Bienio **2025-2026**, y la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 44.548.500.000,00)** con las vigencias futuras del **60% de la Asignación para la Inversión Regional Departamento de Boyacá** para el Bienio **2027-2028**. Ahora bien, es de precisar que el proyecto de inversión se encuentra acorde a lo definido en el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental **"Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027"**, adoptado por la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, a través de lo dispuesto en la **Ordenanza 009 del 01 de junio del año 2024**.

Que el Departamento de Boyacá, viabilizó y priorizó el proyecto de inversión denominado **"Pavimentación de la vía con código 6101 que conduce del casco urbano del municipio de Tenza al casco urbano del municipio de Sutatenza, departamento de Boyacá"**, identificado con código **BPIN 2026004150009**, a través de lo definido en el **Decreto 458 del 22 de Junio de 2026**, por un valor total de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 52.410.000.000,00),** y en el mismo acto administrativo designó a TIERRASUA S.A.S como entidad ejecutora del proyecto de inversión, obra. Interventoría, el cual se anexa y hace parte del presente Acuerdo.

Que, en el marco de lo descrito en párrafo inmediatamente anterior, el Departamento de Boyacá contó con autorización para comprometer Vigencias futuras para la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de bienios posteriores, como parte del financiamiento del proyecto de inversión denominado **"Pavimentación de la vía con código 6101 que conduce del casco urbano del municipio de Tenza al casco urbano del municipio de Sutatenza, departamento de Boyacá"**, identificado con código **BPIN 2026004150009**, al Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento – **Confis**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 44.548.500.000,00)**. con cargo a los recursos del **60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento** para el bienio **2027-2028**

Que mediante Acta No 23 del 19 de junio de 2026, el Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento de Boyacá, aprobó por unanimidad la vigencia futura del presente proyectó, la cual se anexa y hace parte del presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. 04 del 3 de agosto de 2026, se autorizó al Gerente de Tierrasua SAS para *contratar el proyecto de inversión denominado "pavimentación de la vía con código 6101 que conduce del casco urbano del municipio de Tenza al casco urbano del municipio de Sutatenza, Departamento de Boyacá", identificado con BPIN 2026004150009, financiado con recursos del sistema general de regalías -SGR- el cual supera los 16.000 smmlv y se dictan otras disposiciones"*

Que en concordancia con lo anterior se hace necesario por parte de Junta Directiva autorizar al Gerente para asumir compromisos que afecten vigencias fiscales posteriores deriva de los Estatutos Sociales de la Empresa que regula su régimen presupuestal de TIERRASUA SAS, en el marco de sus competencias estatuarias y legales

Que la autorización objeto del presente Acuerdo constituye un instrumento de programación presupuestal que permite garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto, optimizar la contratación, obtener mejores condiciones económicas para la Empresa y asegurar la eficiente utilización de los recursos públicos, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad financiera.

Que la presente autorización no implica apropiación automática de recursos en las vigencias futuras, por cuanto cada presupuesto anual deberá incorporar las apropiaciones correspondientes conforme a los procedimientos previstos en el régimen presupuestal aplicable y a la disponibilidad financiera de la Empresa, en lo que atañe al manejo de recursos del SGR.

Que de acuerdo con lo expuesto, el gerente general de TIERRASUA S.A.S.;

PROYECTA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gerente General para asumir compromisos que afecten los presupuestos de vigencias fiscales posteriores con destino a la ejecución del proyecto conforme a la siguiente programación financiera de proyectos financiados con recursos del SGR así :

	PROYECTO A COMPROMETER	VALOR TOTAL	2025-2026	2027-2028
			DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO
			Asignación para la Inversión Regional Departamento de Boyacá	Asignación para la Inversión Regional Departamento de Boyacá
1	Pavimentación de la via con código 6101 que conduce del casco urbano del municipio de Tenza al casco urbano del municipio de Sutatenza, Departamento de Boyacá identificado con código BPIN 2026004150009	**52.410.000.000,00**	7.861.500.000,00	44.548.500 000,00

TIERRASUA®
¡Conectamos región!
NIT. 901.285.377-2

PARAGRAFO: La programación de flujos de inversión se sujetará al cronograma y flujo de fondos de ejecución de actividades del proyecto viabilizado y aprobado.

ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZAR al Gerente De **TIERRASUA SAS** para adelantar los tramites contractuales y contratar el proyecto "Pavimentación de la via con código 6101 que conduce del casco urbano del municipio de Tenza al casco urbano del municipio de Sutatenza, Departamento de Boyacá" identificado con código BPIN 2026004150009 (obra e interventoría), proyecto de inversión que asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 52.410.000.000,00),** siempre que se encuentren amparados por la programación financiera aprobada mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: La Gerencia General deberá incluir en los proyectos de presupuesto de cada vigencia fiscal las apropiaciones necesarias para atender los compromisos derivados de la presente autorización, conforme a la disponibilidad financiera de la Empresa y al procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección Financiera presentará semestralmente a la Junta Directiva un informe sobre el avance financiero, presupuestal y contractual de los compromisos autorizados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente autorización no exime a la Gerencia del cumplimiento de las disposiciones presupuestales, financieras, contractuales y de control fiscal aplicables a la Empresa, ni constituye autorización para contraer obligaciones por fuera de la capacidad financiera institucional.

ARTÍCULO SEXTO: el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en **TIERRASUA SAS,** a los (03) días del mes de agosto de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ALFONSO CALDAS PALOMINO
Presidente de la Junta Directiva Tierrasua S.A.S

Revisó: Laura Catherine Rivera Echenique / Directora Jurídica
Revisó: Andrea Del Pilar Chona Bolivar / Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Yanyd Pinilla Pinilla / Asesora Externa
Proyectó: Wilson Fernando Soto Gayon/Asesor Externo

TIERRASUA SAS

Cel: 316 8174458
gerencia@tierrasua.com
Calle 10 N 9-25 Piso 10 Tunja/Boyacá